

ORDENANZA N° 11394/2010.-
EXPTE. N° 3796/2010-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Héctor Brignoli s/habilitación de remis, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota de referencia, el recurrente solicita habilitación provisoria, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación regulatoria en la materia (Ordenanza N° 11207/2008), siendo su único inconveniente la falta de transferencia, la cual se halla en trámite.

Que asimismo, el Sr. Héctor Brignoli cuenta con una autorización de manejo y explotación de remis expedida por el titular del vehículo, la cual se adjunta a la presente.

Que de acuerdo al informe remitido por la Dirección de Tránsito Municipal – Oficina de Transporte Público, este Cuerpo no encuentra objeción para acceder a lo requerido, máxime si se tiene en cuenta el plazo más que razonable solicitado por el requirente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.-EXCEPCIONESE al Sr. Héctor Brignoli de los requisitos exigidos por la normativa regulatoria del servicio de remis (Ord.11207/2008), en lo que refiere a la titularidad de dominio.

ART.2°.- ESTABLECESE que dicha excepción regirá siempre y cuando se respete el plazo requerido para la regularización del trámite de transferencia dominial.

ART.3°.- NOTIFIQUESE al Sr. Héctor Brignoli sobre lo resuelto por éste Cuerpo.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

San José de Gualeguaychú, 22 de abril de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.